



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- El Decreto de la Presidencia núm. 5005/2019, de fecha 2 de agosto de 2019, por el que **se designan los miembros corporativos titulares de Áreas de Gobierno.**

II.- El Decreto de la Presidencia núm. 6154/2019, de fecha 26 de septiembre de 2019 rectifica el Decreto núm. 5005/2019 estableciendo como Áreas: 1) Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio y 2) Agricultura, Ganadería y Pesca, en consonancia con lo acordado por el Pleno de 1 de agosto de 2019, y designando a D. Anselmo Francisco Pestana Padrón miembro corporativo titular del área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio, y a D. José Adrián Hernández Montoya miembro corporativo titular del área de Agricultura, Ganadería y Pesca.

III.- Con fecha 11 de febrero de 2020 D. Anselmo F. Pestana Padrón presenta su renuncia a la condición de Consejero electo, así como a cualquier otro nombramiento que se haya realizado como consecuencia de ese cargo.

V.- Por Real Decreto 327/2020 de 11 de febrero (BOE 12 de febrero de 2020) se nombra Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Canarias a Dº Anselmo Pestana Padrón. El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 14 de febrero de 2020 tomó conocimiento de la renuncia del Sr. Consejero D. Anselmo Francisco Pestana Padrón.

VI.- Mediante Resolución de la Miembro Corporativa Titular del Área de Seguridad, Emergencias, Participación Ciudadana, Servicios; Medio Ambiente y Cambio Climático número 1030/2020, de 14 de febrero de 2020, se cesa a D. Borja Perdomo Hernández como Miembro Corporativo Delegado en materia de Medio Ambiente.

VII.- En la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Insular de fecha 2 de marzo de 2020, **toma posesión como consejera Dña. María de los Ángeles Rodríguez Acosta.**

VIII.- Mediante Decreto de la Presidencia número 1947/2020, de 19 de marzo de 2020, **se autoriza el nombramiento de Doña María de los Ángeles Rodríguez Acosta como Miembro Corporativa Delegada en la materia de Medio Ambiente**, en régimen de dedicación exclusiva, a propuesta de la Consejera Insular del Área, Doña María Nieves Rosa Jesús Arroyo Díaz.

FUNDAMENTOS:

A) Los artículos 68 y 69 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

B) Los artículos 21, 22 y 23 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 33, de 16 de marzo de 2018).

Establecidas las necesidades del Área de Seguridad, Emergencias, Participación Ciudadana, Servicios; Medio Ambiente y Cambio Climático, con la finalidad de que los distintos Servicios se gestionen de forma eficaz, eficiente, optimizando los recursos existentes, y a la vista de la propuesta emitida por el Servicio de Secretaría de este Cabildo,

Considerando la propuesta emitida por el Secretaría General de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Delegar en **DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ ACOSTA**, miembro corporativa con delegación especial en la materia de **MEDIO AMBIENTE**, las atribuciones de esta Consejera Insular de Área referidas en el artículo 21.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, que desempeñará el cargo en régimen de dedicación exclusiva, tal y como se resolvió en el Decreto núm. 1947/2020, de fecha 19 de marzo de 2020.

Segundo.- Esta Consejera Insular de Área podrá avocar para sí cuando lo considere conveniente, el conocimiento y resolución de las facultades ahora delegadas.

Asimismo, en caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento del miembro corporativo delegado, asumirá directa y automáticamente las competencias delegadas la Consejera Insular del Área, como titular de la competencia originaria, entendiéndose, sin necesidad de un acto expreso en este sentido.

Tercero.- En las Resoluciones que se dicten en virtud de la delegación contenida en la presente Resolución, deberá hacerse mención al mismo.

Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Consejero.

Cuarto.- Por lo que se refiere al régimen de recursos se estará a lo establecido en el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de Cabildos Insulares, y en concreto, contra los actos dictados por el órgano delegado, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Cabildo Insular.

Quinto.- La presente delegación surtirá efectos desde su notificación al interesado, sin perjuicio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose dar cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento

Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, (BOE n °67 de 14 de marzo) por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificada por el RD 465/2020 de 17 de marzo, y cuantas disposiciones que sean de aplicación relativas a la suspensión de plazos administrativos, así como la Disposición adicional segunda del citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo sobre la suspensión plazos procesales.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE n °67 de 14 de marzo), modificada por el RD 465/2020 de 17 de marzo, y cuantas disposiciones que sean de aplicación relativas a la suspensión de plazos administrativos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,